



ACUERDO No. CSJANTA23-82

28 de abril de 2023

“Por medio del cual se dispone la remisión de los procesos del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta municipalidad creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19/12/2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de abril de 2023, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente el siguiente Juzgado Penal del Circuito, en el Distrito Judicial de Medellín:

“(…) **ARTÍCULO 28°. Creación de unos juzgados penales del circuito.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados penales de circuito:

(…) h. **Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Envigado, Distrito Judicial de Medellín**, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Envigado (…).” (Subrayado y negrillas fuera del texto)

2. El artículo 72 del Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín. Dicho requisito se encuentra en proceso de cumplimiento por la doctora Rosa Amelia Moreno Orrego, Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, quien ha manifestado en desarrollo de la sesión de esta corporación celebrada el 19 de abril de 2023, que en los próximos días expedirá la citada certificación.
3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Envigado, garantizando el equilibrio de cargas laborales entre el despacho judicial existente y el creado, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, que en el artículo 1º numeral 3º, definió los siguientes criterios para la redistribución de procesos de la especialidad penal:

“(…) 3. **Remisión de procesos penales.** Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que **no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral**
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Para tal efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 64 del PCSJA22-12028 del 19/12/2022, que dispone:

“(…) Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, **deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final**, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, **con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022**” (Negrillas y subrayas fuera del texto)

No obstante, teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado cuenta con reporte de estadística SIERJU al 31/03/2023, se establecerá la situación del Juzgado con el dato actualizado a la citada fecha; así:

Año	Código del despacho	Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Total egresos	Inventario final con trámite
2023	052663109001	Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado	625	176	151	650

- Una vez verificada la mejor medida a adoptar para la distribución de procesos y el equilibrio de inventarios de los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado, y conforme a lo discutido en sesión ordinaria del 26 de abril de 2023, el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado, recibirá el 50% del inventario final de procesos del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado con corte al 31/03/2023, esto es **325 procesos**, los cuales deben cumplir las condiciones fijadas en el literal a) del numeral 3º artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, es decir, que se deberán exceptuar de la remisión los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.
- Mediante Oficio 800 del 24/04/2023, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado informa que el número de procesos sin iniciar etapa probatoria corresponden a 505, discriminados de la siguiente manera “(acusaciones: 180; preparatorias: 183; preclusiones: 70; IRI: 23; Cancelación registro fraudulento: 34). Procesos en etapa de juicio: sin empezar practica probatoria. 15”.

En este sentido se tiene que el número de procesos objeto de distribución corresponde a 325 procesos que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, los cuales estarán distribuidos en estricto orden, según los radicados del más antiguo al más reciente, de la siguiente manera:

Etapa	Nro. procesos	Porcentaje a distribuir	Nro. Procesos
Acusación	180	70%	126
Preparatoria	183		128
Preclusiones	70		48
Cancelación Registro Fraudulento	34		23
Total			325

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión al Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado, Antioquia, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19/12/2022, de **treientos veinticinco (325) procesos**, los cuales deben cumplir las condiciones fijadas en el literal a del numeral 3º artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, es decir que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.

Se exceptuarán de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal; en este sentido, no se redistribuirán procesos que no cumplan esta condición, ni acciones constitucionales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

El Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado, remitirá al Juzgado 02 Penal del Circuito con Función de Conocimiento 325 procesos, distribuidos en estricto orden, según los radicados del más antiguo al más reciente, en las siguientes cantidades:

Etapa	Nro. procesos	Porcentaje a distribuir	Nro. Procesos
Acusación	180	70%	126
Preparatoria	183		128
Preclusiones	70		48
Cancelación Registro Fraudulento	34		23
Total			325

Parágrafo 1: La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la posesión del Juez Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado, Antioquia.

Parágrafo 2: Una vez se posesione el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado, el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre los dos (02) Juzgados Penales del Circuito de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remisión de expedientes. En cumplimiento del artículo 66 del Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022, para la remisión de expedientes el

Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación. **2.** Despacho de origen. **3.** Clase de proceso. **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. **5.** identificación de las partes. **6.** Estado actual. **7.** Número de cuadernos y de folios digitalizados.

Parágrafo 1: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo 2: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en el Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Envigado y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 3: El Despacho que entrega, con el apoyo del Centro de Servicios Administrativo de Envigado, si es del caso, deberá hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 4: Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, preferiblemente institucionales, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Parágrafo 5: La copia del acta de entrega y recibo de los procesos redistribuidos deberá quedar depositada en cada uno de los despachos concernidos, en el Centro de Servicios Administrativo de Envigado, así como en la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los dos (2) Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado, al Centro de Servicios Administrativo de Envigado, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín. Entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrado Ponente: Dr. Julián Ochoa Arango.
J.O./A.H.C